



ORDENANZA N° 303 - 2018 /MDSM

San Miguel, 31 JUL. 2018

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Miguel, en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2018;



VISTOS, el memorando N°496-2018-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, informe N°079-2018-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, memorando N° 178-2018-GRAT/MDSM emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, informe N°079-2018-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, memorando N°111-2018-GESECI/MDSM emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, memorando N°176-2018-GGASC/MDSM emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, y el informe N°254-2018-SGRRT-GRAT/MDSM emitido por la Subgerencia de Registro y Recaudación Tributaria, y;



CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, establecen que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley, dentro de su jurisdicción;



Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N°133-2013-EF, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo ratificadas por la municipalidad provincial de su circunscripción;



Que, para el ejercicio fiscal 2018, los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo son regulados mediante la Ordenanza N°349/MDSM ratificada por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N°408-MML publicada en el Diario Oficial "El Peruano"



LA SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL  
CERTIFICA: Que la presente copia fotostática es idéntica al documento original que he tenido a la vista, al que me remito y devuelvo a su archivo de esta municipalidad.

San Miguel, 03 AGO. 2018

KATHERINE CHOY LISUNG  
SECRETARIA GENERAL

000005

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

el 29 de diciembre de 2017. Dicha norma actualiza los costos establecidos en la Ordenanza N°321/MDSM ratificada por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N°480-MML y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 30 de diciembre de 2016;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante documento de vistos, detalla que conforme lo expresado por la Subgerencias de Parques y Jardines y Medio Ambiente mediante Informe N°102-2018-SGPJMA/GGASC/MDSM, Limpieza Pública mediante Informe N°084-2018-SGLP/GGASC/MDSM y la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Memorando N°111-2018-GESECI/MDSM, la prestación de los servicios durante el año 2019 se ejecutaran de acuerdo a los Planes de Servicios aprobados para el año 2018, que ratificaron los planes anuales elaborados para el año 2017 y que fueron aprobados por Ordenanza N°321/MDSM, detallando además, que el cumplimiento de la ejecución correspondiente a cada bien o servicio considerados en la Estructura de Costos de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2018 se vienen ejecutando en la actual gestión conforme a los montos aprobados en la Ordenanza N°349/MDSM que actualizaron los montos establecidos en la Ordenanza N°321/MDSM antes citado. Asimismo, plantea superar éstos niveles de ejecución, sugiriendo de conformidad con lo previsto en el literal d) del artículo 8° de la Ordenanza N°2085/MML se elabore el reajuste de tasas para la determinación de los arbitrios municipales 2019;

Que, el Artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, señala que las municipalidades sólo podrán determinar el importe de las tasas de los servicios públicos y arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante la Resolución Jefatural N°195-2018-INEI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de julio de 2018, se fija en 1.08% la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana al mes de junio 2018;

Que, con Resolución de Gerencia N°059-2018-GM/MDSM, emitida por la Gerencia Municipal, se designó a los funcionarios a cargo de la ratificación de los Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2019;

LA SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL  
CERTIFICA: Que la presente copia fotostática es idéntica al documento original que he tenido a la vista, al que me remito y devuelvo a su archivo de esta municipalidad.

San Miguel, 03 AGO. 2018

000006

KATHARINE CHAY LIMA  
SECRETARIA GENERAL

Que, a través del documento de vistos, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria remite el proyecto de ordenanza que regulará el régimen tributario de los arbitrios municipales para el ejercicio 2019, reajustados con el Índice de Precios al Consumidor (IPC);

Que, asimismo, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante informe de vistos, emite opinión favorable al proyecto de ordenanza presentado;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los numerales 8) y 9) del artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo municipal aprueba por Unanimidad lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

**ARTÍCULO 1º.- MARCO LEGAL APLICABLE**

Aplicase, para el ejercicio fiscal 2019 lo dispuesto en la Ordenanza N°321/MDSM, ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N°480-MML y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2016, en lo que respecta a los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo.

**ARTÍCULO 2º.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

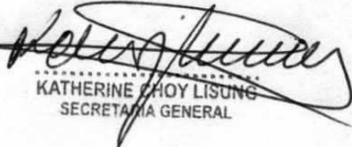
Para el ejercicio fiscal 2019 se aplicarán los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo regulados mediante Ordenanza N°349/MDSM que aprueba el régimen Tributario de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2018, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al mes de junio 2018, que llegó a 1.08%, establecido en la Resolución Jefatural N°195-2018-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 01 de julio de 2018.

**ARTÍCULO 3º.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO**

Apruébese el Informe Técnico Financiero de aplicación de Índice de Precios al Consumidor (IPC), que da cuenta del sustento para los costos y tasas por Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2019, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL  
CERTIFICA: Que la presente copia fotostática es idéntica al documento original que he tenido a la vista, al que me remito y devuelvo a su archivo de esta municipalidad.

San Miguel, 03 AGO. 2018

  
KATHERINE CHOY LISUNG  
SECRETARIA GENERAL

000007



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA



**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La presente ordenanza con su texto íntegro, anexos y Acuerdo Ratificatorio, deberá ser publicada en El Diario Oficial "El Peruano", así como en la página web de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)) y en la página web del SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)), de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N°2085-MML; y entrará en vigencia a partir del 1° de enero del 2019.



**SEGUNDA.-** Encárguese el cumplimiento, aplicación e implementación de la presente ordenanza a las Gerencias de Rentas y Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto, Administración y Finanzas, Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, Seguridad Ciudadana, Calidad de Servicios y Tecnología de la Información y Comunicaciones a través de sus unidades orgánicas dependientes. Asimismo, encárguese a Secretaria General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.



**TERCERA.-** Facúltese al Alcalde a fin que, mediante decreto de la alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación y cumplimiento de la presente ordenanza.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
SECRETARIA GENERAL  
*Katherine Choy Lisung*  
KATHERINE CHOY LISUNG  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA  
*Eduardo Aless Cabrejas*  
EDUARDO ALESS CABREJAS  
ALCALDE



LA SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL  
CERTIFICA: Que la presente copia fotostática es idéntica al documento  
original que he tenido a la vista, al que me remito y devuelvo a su archivo de  
esta municipalidad.

San Miguel, 03 AGO. 2018

*Katherine Choy Lisung*  
KATHERINE CHOY LISUNG  
SECRETARIA GENERAL

000008